

**ANÁLISIS PREVIO PROCESO DE CONTRATACIÓN DERIVADA INDUMIL – PROYECTO No. 06
SIPRA (CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL).**

**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SOCIEDAD PRETENDE SATISFACER CON LA
CONTRATACIÓN**

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. es una sociedad anónima de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, sometida al régimen legal de las empresas industriales y comerciales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Dentro su objeto social, la ST comprende la administración directa o indirecta de hoteles, negocios conexos y servicios complementarios, incluidos los servicios de tecnología de la información y comunicaciones y la **gestión inmobiliaria propia y de terceros**.

Dentro los estatutos de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., su objeto social señala:

“ARTÍCULO 5°. OBJETO. La SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. Tiene por objeto la gestión de activos empresariales tangibles o intangibles, propios o de terceros, ubicados en Colombia o en el exterior, partiendo de su tradicional actividad hotelera.

ARTÍCULO 6°. FUNCIONES. En el desarrollo de su objeto social, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. podrá ejecutar, con sujeción a las normas generales y especiales que regulen cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las actividades del sector turístico y hotelaría, **gestión inmobiliaria**, servicios de operación logística integral, servicio de alimentación, así como, sus complementarios y/o conexos que generen valor y provean soluciones articuladoras a las entidades del sector defensa, y empresas públicas y privadas, fortaleciendo su colaboración para fomentar sinergias interinstitucionales y empresariales.

...Dentro de la gestión inmobiliaria, la Sociedad podrá realizar consultorías, asesorías, estructuración y desarrollo de proyectos de infraestructura física y tecnológica, gerencia, administración, comercialización, explotación, operación y mantenimiento de activos y demás servicios asociados...

...En desarrollo de su objeto la sociedad podrá realizar inversiones, promover y gestionar negocios, asociarse o ser accionista de otras sociedades públicas o privadas nacionales o extranjeras, pudiendo tener participación en las mismas. Asimismo, generar alianzas para el diseño y ejecución de proyectos y el suministro de bienes o servicios relacionados, directa o indirectamente, con su objeto".

Que la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A suscribió un contrato interadministrativo con la INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL), con el objeto de realizar la **GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA ACTUALIZACIÓN INFRAESTRUCTURA DE LA INDUSTRIA MILITAR.**

La **INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL** identificó la necesidad de contratar la obra civil para la **"REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS Y LAS OBRAS PARA LA EL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDA DE RAYOS (SIPRA) EN LA BASE PARAÍSO, INDUMIL"**. Este proyecto se ubica en la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte (FEXAR), en el municipio de Sibaté, Cundinamarca.

Antecedentes: Actualmente, la Base Militar Cerro Paraíso (FEXAR) es una instalación de monitoreo y seguridad con presencia permanente de personal (hasta 30 personas) en un área de aproximadamente 5,000 m2. La base opera con una acometida subterránea proveniente de un transformador aéreo, pero carece de un sistema de puesta a tierra efectivo y de protección contra sobretensiones transitorias.

Como resultado de un estudio de Consultoría contratado por INDUMIL, el análisis técnico determinó que existe un

	riesgo inaceptable para la vida humana y la continuidad de los servicios debido a la alta densidad de descargas eléctricas en Sibaté (entre 120 y 180 días tormentosos al año), donde ya se tiene registro de antecedentes de descargas con fatalidades en las instalaciones de FEXAR, lo que hace obligatoria la implementación de medidas preventivas. La nueva infraestructura logrará la transformación de una infraestructura vulnerable en un entorno seguro, reduciendo el riesgo de lesiones o muertes por descargas atmosféricas, y alcanzando un Nivel de Protección contra Rayos (NRP) III. De igual manera, la nueva infraestructura, basada en el sistema de captación de punta, permitirá interceptar las descargas de forma segura, y mediante la instalación de Dispositivos de Protección contra Sobretensiones (DPS), garantizar la protección de los equipos electrónicos costosos y sensibles.
--	--

2. LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

Proceso de contratación de llave en mano para el Proyecto No. 06 **"ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDA DE RAYOS (SIPRA) EN LA BASE PARAÍSO"** que se adelanta en el marco del Contrato Interadministrativo n.º **1-2-3-4-196/2025**, suscrito entre la Industria Militar – INDUMIL y la Sociedad Hotelera Tequendama S.A.

2.2 OBJETO

Por todo lo anteriormente mencionado, el CONTRATISTA se compromete con la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA, a ejecutar la **"ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS JUNTO CON LAS OBRAS PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDA DE RAYOS (SIPRA) EN LA BASE PARAÍSO, INDUMIL"**

2.3 ALCANCE

La **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA** contratará la **"ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDA DE RAYOS (SIPRA) EN LA BASE PARAÍSO, INDUMIL"**; mediante contratación de un llave en mano, donde el proyecto abarca desde la planeación hasta la entrega final de un sistema de protección externa e interna bajo estándares internacionales (NPR III). El alcance se enmarcará y se limitará de acuerdo con las siguientes actividades:

FASE I: Consultoría (Estudios, Diseños y Estructuración Presupuestal)

Durante esta fase, el Contratista se obliga a desarrollar la ingeniería de detalle y todos los insumos técnicos necesarios para la ejecución integral del proyecto. Dado que el alcance inicial no está completamente definido —debido a que la Industria Militar realizó una consultoría para este proyecto hace más de cinco (5) años— y en atención a la actualización de las normativas correspondientes, se hace necesaria la verificación y actualización de dicha consultoría.

En consecuencia, el alcance no se limita únicamente a la revisión del documento existente, sino que abarca la actualización de todos los insumos pertinentes. Lo anterior obedece a que el tiempo transcurrido desde la elaboración de la consultoría original pudo haber generado cambios específicos en el lugar del proyecto, así como en la topología, la arquitectura y otras variables que podrían afectar la correcta ejecución del planteamiento inicial. Por todo ello, el Contratista deberá entregar, como mínimo, lo siguiente:

1. **Estudios y Diseños actualizados:** incluye la actualización de estudios y diseños y planimetría si a ello hubiere lugar con la respectiva ingeniería de detalle en sus respectivas especificaciones correspondientes.
2. **Especificaciones Técnicas y Cantidades de Obra:** Memorias de cálculo y cuadro de cantidades (Cantidades de Obra).
3. **Presupuesto Detallado y Validación de Mercado:** El Contratista deberá estructurar el presupuesto total de la obra. Es condición *sine qua non* para la aprobación de esta fase que el Contratista demuestre, mediante estudios de mercado, Análisis de Precios Unitarios (APU) y cotizaciones formales, que los valores a cobrar en la Fase II corresponden a **precios justos y competitivos del mercado actual**.
4. **Cronograma de Ejecución:** Plan de trabajo detallado para la Fase II.

Nota de Transición: La finalización y aprobación de la Fase I por parte de la Entidad (o la Interventoría/Supervisión) es un hito de control obligatorio una vez conocido el costo real del proyecto.

PARÁGRAFO: La aprobación de la Fase I no genera derecho alguno al contratista para exigir la ejecución de la Fase II, ni constituye compromiso de adición presupuestal, contratación o continuidad del proyecto, decisión que será discrecional de la SHT y dependerá exclusivamente de su conveniencia técnica, jurídica, financiera, operativa y presupuestal.

La Entidad evaluará la viabilidad de pasar a la Fase II, habilitándose uno de los siguientes tres (3) escenarios:

FASE II: Construcción y Ejecución de Obra (Escenarios de Viabilidad)

Dependiendo de los resultados del presupuesto detallado arrojado en la Fase I y de la disponibilidad presupuestal, la Fase II se registrará exclusivamente por **uno** de los siguientes escenarios:

Escenario 1: Terminación por Inviabilidad Financiera

Si tras conocer el costo real y definitivo del proyecto estructurado en la Fase I, la Entidad determina que no cuenta con la capacidad o voluntad para ejecutarlo, se procederá a liquidar el contrato de manera unilateral. En este escenario, la Entidad reconocerá y pagará al Contratista únicamente los costos correspondientes a la Fase I (Consultoría), los cuales deberán estar previamente pactados. La Entidad conservará la propiedad intelectual y material de los estudios y diseños entregados.

Escenario 2: Ejecución bajo Modalidad de Monto Agotable (Priorización Funcional)

Si la Entidad decide no adicionar recursos al valor inicialmente destinado o estimado para la obra, el contrato en su Fase II se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable** hasta el límite del presupuesto disponible.

- **Condición de Funcionalidad:** El Contratista estará obligado a priorizar y replantear las actividades de construcción de tal manera que, al agotarse el presupuesto, se garantice que la infraestructura que se construya será funcional, operable y cumpla con el objeto principal del proyecto, aun cuando no se alcance el 100% del alcance físico diseñado originalmente.

Escenario 3: Ejecución al 100% con Adición Presupuestal (Llave en Mano a Riesgo del Contratista)

Si la Entidad aprueba el presupuesto total y realiza la adición de recursos correspondiente para cubrir el costo real del proyecto, se ejecutará el 100% de la obra diseñada.

- **Garantía de Completitud e Integralidad:** Al acceder a esta adición, el Contratista garantiza que los estudios y diseños elaborados en la Fase I son completos, idóneos e integrales.
- **Asunción de Riesgos por Omisión:** Se establece expresamente que el presupuesto aprobado incluye todos los gastos directos, indirectos, imprevistos y utilidades necesarios para la entrega de la obra a entera satisfacción. Si durante la ejecución de la Fase II llegasen a faltar ítems, cantidades de obra, actividades o se presentaran omisiones derivadas de deficiencias en la Fase I (consultoría), el Contratista asumirá el 100% de los sobrecostos resultantes a su propio cargo y riesgo, sin lugar a reclamaciones o adiciones posteriores por parte de la Entidad que no se encuentren justificadas o demostradas.

-

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga con la SHT a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE CONSULTORÍA (Estudios, Diseños y Estructuración Presupuestal)**Obligaciones Técnicas y de Ejecución**

- Desarrollar la ingeniería de detalle y todos los insumos técnicos necesarios para la ejecución integral del proyecto.
- Entregar estudios, diseños actualizados y planimetría con sus respectivas especificaciones, ingeniería de detalle, memorias de cálculo y cuadro de cantidades de obra.
- Estructurar el presupuesto detallado de la obra, demostrando mediante estudios de mercado, Análisis de Precios Unitarios (APU) y cotizaciones formales que los precios son justos y competitivos para el mercado actual.
- Entregar el cronograma de ejecución y plan de trabajo detallado para la Fase II.
- Entregar para aprobación de la interventoría todos los estudios, diseños, memorias de cálculo, planos (unifilares, de distribución, mecánicos) y el presupuesto, esto de manera previa al inicio de la etapa de construcción.
- Elaborar los estudios y diseños con la diligencia y pericia propias de un profesional experto, asumiendo integralmente la responsabilidad por su suficiencia, calidad, coordinación e integridad. En consecuencia, responderá por cualquier error, omisión, inconsistencia, incompatibilidad entre especialidades, deficiencia en las memorias de cálculo, cantidades de obra insuficientes o cualquier otra circunstancia atribuible a los estudios y diseños que genere sobrecostos, mayores cantidades de obra, retrasos, modificaciones o afectaciones en la ejecución del proyecto, sin que ello dé lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A.
- Informar por escrito y de manera inmediata a la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., al supervisor y a la interventoría cualquier circunstancia técnica, jurídica, ambiental, predial, presupuestal o de cualquier otra naturaleza que identifique durante la elaboración de los estudios, diseños o la ejecución de la obra, y que pueda afectar el costo, el plazo, la calidad, la seguridad, la funcionalidad o la viabilidad del proyecto. La omisión de este deber hará responsable al **CONTRATISTA** por los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de dicha omisión, sin perjuicio de las demás acciones contractuales y legales a que haya lugar.
- Contemplar en los cálculos e insumos el trámite de aumento de carga por parte del operador de la zona en la parte eléctrica, en caso de requerirse.

OBLIGACIONES DE OBRA (Construcción y Ejecución de Obra)

Obligaciones Técnicas y de Ejecución

- Ejecutar el objeto contractual conforme al alcance definido, apropiando los diseños de la consultoría entregados, y realizando la ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDA DE RAYOS (SIPRA) EN LA BASE PARAÍSO, INDUMIL, en FEXAR.
- Cumplir estrictamente con la normatividad técnica vigente, en especial el RETIE, el RETILAP, la NTC 2050, la Norma Sismo Resistente (NSR-10) y la NTC 4552.
- Ejecutar el contrato por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
- Presentar un cronograma detallado (Diagrama de Gantt) en Microsoft Project, identificando la ruta crítica, holguras y medición con curva "S" para garantizar coherencia entre el avance físico y financiero.

- Implementar un plan de contingencia e incrementar recursos de forma inmediata si el contrato presenta un atraso en su ejecución superior al 5% o 10%.
- Tramitar, obtener y mantener vigentes los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución ante las autoridades competentes.
- Garantizar la permanencia del personal profesional exigido (Director, Residente, Ingeniero Estructural, Ingeniero Eléctrico, Profesional SST)) en las etapas que se requieran y solicitar autorización previa, debidamente justificada, para cualquier sustitución, la cual debe ser por un profesional de igual o mejor perfil.
- Suministrar la maquinaria, herramientas y asumir los costos y riesgos del transporte de materiales hasta el lugar de ejecución en FEXAR (Sibaté), previendo esquemas de seguridad contra hurtos.
- Llevar una bitácora diaria (libro de obra) foliada y aprobada por la interventoría, donde se registren incidencias, personal, maquinaria, clima y observaciones técnicas.
- Entregar la obra totalmente terminada, realizando pruebas funcionales, de resistencia de aislamiento y continuidad.
- Entregar planos récord (*as-built*) actualizados de la obra ejecutada en formato DWG, REVIT a través de la metodología BIM, firmados por los profesionales responsables.
- Entregar manuales de operación y mantenimiento, así como un listado de repuestos críticos valorizados con sus potenciales proveedores y el *backup* de la programación de equipos para futuras integraciones.
- Constituir las garantías mediante póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- Acreditar el pago de la seguridad social integral y aportes parafiscales de todo el personal vinculado al proyecto como requisito para cada desembolso.
- Presentar informes semanales y mensuales detallando avances físicos, registros fotográficos, consolidado de cantidades, cumplimiento ambiental y SST, y facturar electrónicamente.
- Las garantías deberán constituirse mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el territorio nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá cumplir con las condiciones, amparos y vigencias establecidos en el presente proceso, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, como requisito indispensable para el inicio de su ejecución.
- Responder oportunamente los requerimientos formulados por la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA o la INTERVENTORÍA en los plazos que se establezcan.
- Acreditar el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) de todo el personal vinculado al proyecto como requisito previo para cada desembolso.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa de la ejecución del contrato.
- Presentar informes semanales y mensuales debidamente firmados detallando que incluyan avance físico, registro fotográfico y/o fílmico, consolidado de cantidades, planillas de seguridad social, cumplimiento ambiental y SST, y actas de comités.
- Facturar en debida forma (facturación electrónica) de conformidad con los recibos a satisfacción expedidos por la interventoría.
- Abstenerse de incurrir en prácticas de soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo (SIPLAFT), informando cualquier presión indebida o acto de corrupción.

OBLIGACIONES HSQ – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Cumplir con la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y normatividad vigente correspondiente para llevar acabo los respectivos trabajos en cumplimiento del objeto del contrato.
- Proporcionar a los trabajadores todos los elementos de protección personal (EPP) y dotación requerida, asumiendo su costo, ya que la Sociedad no los suministrará.
- Presentar un programa y/o procedimiento de bloqueo y etiquetado (LOTO) para el control estricto del riesgo eléctrico y energías peligrosas a la interventoría (según aplique).
- Dar cumplimiento a la Resolución 4272 de 2021 para trabajos en alturas, garantizando la presencia de un coordinador de trabajo seguro en alturas, certificaciones vigentes del personal y equipos de protección contra caídas certificados.

OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE GESTIÓN DE RECURSOS

- Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados.
- Presentar e implementar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) conforme a los requerimientos de la autoridad ambiental y de la oficina de Salud, Seguridad y Medio Ambiente (SSMA) de INDUMIL.
- Garantizar la recolección, manejo y disposición final adecuada de los residuos peligrosos generados (aceites, refrigerantes, etc.) y envases químicos vacíos, entregando las actas de disposición final certificadas.
- *EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento, a su propio costo y bajo su exclusiva responsabilidad, a los lineamientos establecidos en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (o la norma que la modifique, adicione o sustituya), así como a las normativas específicas emitidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) para la gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD). Para tal fin, el CONTRATISTA deberá elaborar, radicar e implementar el respectivo **Plan de Gestión Integral de RCD (PGIRCD)** ante la CAR (si aplica según los volúmenes generados), previo al inicio de las actividades de excavación, demolición o construcción. Asimismo, deberá garantizar que el transporte y la disposición final, aprovechamiento o tratamiento de los RCD se realice exclusivamente en sitios debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente, obligación que se acreditará mediante la entrega de todos y cada uno de los certificados emitidos por dichos gestores o sitios autorizados.*

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido según la forma de pago contractualmente acordada.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

4. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
5. Pagar en los tiempos establecidos, de acuerdo con las condiciones de pago previstas en el contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de entrega a satisfacción de los bienes contratados.
6. Recibir a satisfacción los bienes y servicios entregados por el CONTRATISTA, siempre que estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
7. Verificar los pagos de parafiscales y los sistemas de seguridad social (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF) durante la ejecución y liquidación del contrato, cuando aplique.
8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato.
9. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, en los términos y condiciones establecidos.
10. En cumplimiento del SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVAS (SIPLAFT), la entidad contratante podrá rechazar la oferta o dar por terminado el contrato si el nombre de las personas naturales, jurídicas y/o sus socios se encuentra en listas de control de lavado de activos, financiación del terrorismo, administradas por autoridades nacionales o extranjeras, como OFAC, DEA, INTERPOL, ONU, o si están vinculados a investigaciones relacionadas con los delitos tipificados en el Artículo 323 del Código Penal colombiano, o si han sido condenados por autoridades competentes por delitos de naturaleza similar.
11. Permitir el acceso y la disponibilidad de las áreas de trabajo a la entidad contratante, según sea necesario.
12. Supervisar la ejecución del contrato de interventoría mediante el supervisor designado por la entidad contratante.
13. Suministrar al contratista la información necesaria para el desarrollo de la ejecución del contrato.

2.6 ANEXO TÉCNICO

Conforme a lo descrito en el análisis previo y la consultoría inicialmente respectiva del proyecto anexa al presente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Convocatoria/Solicitud de cotización de acuerdo con lo señalado del manual de negocios v6.
------------	--	--

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO.

4.1 REQUISITOS

De conformidad con las necesidades de la SHT, se considera que las condiciones mínimas que deberá acreditar el proponente serán la capacidad jurídica, financiera, técnica y experiencia. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del respectivo Comité de Seguimiento, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

4.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió y entendió completamente las especificaciones, formatos y demás insumos que se le entregaron; que recibió las aclaraciones necesarias por parte de SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., sobre inquietudes o dudas formalmente consultadas, que ha aceptado que estos términos de referencia son completos, compatibles y adecuados, que está enterado a satisfacción del alcance de lo requerido, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo y demás aspectos de su propuesta.

El PROPONENTE deberá estudiar cuidadosamente la totalidad de la información aquí contenida, deberá informarse de todas las condiciones que de alguna manera afecten sus costos y el desarrollo de la prestación del servicio, tales como: Permisos, autorizaciones, concesiones y licencias administrativas, ambientales o de cualquier otra índole que deban obtenerse, leyes y reglamentos en materia laboral, ambiental y de impuestos entre otras que reglamenten el ejercicio de actividades similares a las previstas en el contrato, así como cualquier otra clase de normas que puedan ser aplicables. Cualquier omisión por parte del PROPONENTE a este respecto será de su propio riesgo y, por lo tanto, no habrá ningún reconocimiento económico como consecuencia de ello, ni se aceptará excusa alguna por errores u omisiones.

Esta convocatoria no genera obligatoriedad para con los PROPONENTES que presenten propuesta, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. se reserva el derecho de realizar su proceso de selección y contratación basado en los criterios internos y confidenciales que determine importantes. Una vez seleccionada una propuesta, se establecerá la relación comercial más adecuada entre las partes.

4.2.1. ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

- La oferta debe ser entregada vía email al correo propuestas.espacios@sht.com.co con copia a los correos cristian.bermudez@sht.com.co este correo debe tener como asunto: **PROTECCIÓN CONTRA CAÍDA DE RAYOS (SIPRA)**. Se aclara que los formatos de presentación debe ser PDF con excepción del archivo correspondiente a la cotización el cual debe ser suministrado en formato Excel. Se aclara que esta cotización deberá venir firmada por el Representante Legal en formato PDF.
- En caso de que se reciban varios correos de un PROPONENTE con la misma información, se dará por válido y primará el contenido presente en el último correo allegado antes de la fecha y hora límite estipulada.
- Los formatos de la propuesta deben estar diligenciados en su totalidad. Sólo se evaluarán las propuestas que tengan estos formatos completos.

- Tener en cuenta el cronograma del proceso para enviar las dudas que se tengan tanto de este documento como de los demás insumos enviados a los PROPONENTES.
- No se admitirán propuestas recibidas por fuera de la fecha y hora límite de recepción de ofertas especificado en el cronograma del proceso.
- No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad fuera de fechas establecidas con anterioridad, en el presente proceso de invitación.
- Los costos que se causen por la preparación de la propuesta serán a cargo exclusivo de los PROPONENTES, y la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. en ningún caso reconocerá costos por este concepto.
- El PROPONENTE dará una validez mínima a la oferta de cuarenta (40) días calendario a partir de su presentación.
- Para facilitar el análisis de la viabilidad económica de las propuestas, los PROPONENTES deben discriminar sus precios según lo indica el archivo enviado.
- Serán por cuenta del PROPONENTE y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.
- Los precios cotizados permanecerán fijos durante toda la vigencia del contrato.

CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Podrán ser causales de eliminación de las ofertas, cuando no se ajusten a las exigencias de la invitación o de la ley y las que a continuación se enuncian, a menos que hubiere posibilidad de subsanarse conforme a lo previsto en este documento:

- Cuando la entrega de la propuesta se realice después de la fecha indicada en el cronograma del proceso.
- Cuando la oferta o sus aclaraciones contengan información inexacta, contradictoria, confusa, indefinida o ambigua.
- Cuando uno o varios precios presentados en la oferta presenten desequilibrios no justificados en relación con los precios normales del mercado.
- Cuando los oferentes celebren acuerdos entre sí, con el fin de restringir o distorsionar la libre competencia o para que sea seleccionado uno de ellos o pongan en riesgo los derechos de SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.
- Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a los servidores de SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. encargados del estudio y evaluación de las ofertas, o de la aceptación de la oferta.
- Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del oferente desde la presentación de su oferta por cualquier causa que, a juicio de SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del oferente.
- Cuando el oferente no haya respondido requerimientos de información de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. o los responda de manera insatisfactoria o inconsistente, o lo haga modificando la oferta.

- Cuando se cambie el objeto social del oferente buscando mejorar la oferta presentada.

4.3 FACTORES DE HABILITACIÓN

En observancia de los principios de economía, eficiencia y celeridad que rigen la gestión contractual de **LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, y considerando que la presente invitación se dirige a personas jurídicas, el proceso de selección se estructurará de la siguiente manera:

- **Habilitación financiera, técnica y jurídica:** se darán por acreditados y validados los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, toda vez que los proponentes invitados superaron satisfactoriamente el proceso previo de inscripción, calificación y verificación de idoneidad exigido por la SHT.
- **Alcance de la Evaluación:** en consecuencia, la presente etapa de selección se centrará exclusivamente en la evaluación económica. Esta verificación tendrá como objetivo determinar la favorabilidad de la oferta económica frente a las condiciones especiales y requerimientos específicos del proyecto de construcción.
- **Criterio de Selección:** La adjudicación se realizará al oferente que, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas, presente la propuesta económica que represente la mayor eficiencia técnica y financiera para la **Industria Militar - Indumil** y la **SHT**, garantizando la optimización de los recursos destinados al cumplimiento del proyecto.

PARÁGRAFO. Una vez surtida la etapa de selección, el aliado debe tener en cuenta que, previo a la adjudicación, se debe presentar las evaluaciones respectivas a la Industria Militar, entidad que manifestará su aprobación o rechazo para la suscripción del contrato con el proveedor seleccionado. Esta manifestación favorable constituye una condición suspensiva y obligatoria, de la cual depende estrictamente la viabilidad jurídica de la adjudicación.

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del documentos por ende, después de las diferentes etapas se tendrá el siguiente resultado:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado

Capacidad Técnica-Experiencia del Proponente	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los criterios anteriormente mencionados, la oferta será calificada como **NO HABILITADA**.

4.3.1. FACTORES HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** debidamente diligenciada y firmada por el oferente. (Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato. Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar,

mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la SHT solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta. Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO:** Los certificados deben contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad mayor al plazo de ejecución del contrato.

Para el presente proceso no se tendrán en cuenta proponentes extranjeros.

Nota: la matrícula mercantil debe estar actualizada y renovada a 2026.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

- Acreditar la existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tenga la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- No se aceptarán contratos aportados por personas jurídicas con menos de cinco (5) años de

constitución. Asimismo, la experiencia podrá validarse conforme a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, siempre que los contratistas cumplan estrictamente con los requisitos exigidos en dicha normativa.

- Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

- Acreditar su inscripción y renovación vigente en el Registro Mercantil: Deberá aportar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Y no deberá tener menor de 3 años de matrícula contados desde el cierre de la presentación de la propuesta económica.
- Relación de Actividades Comerciales (Códigos CIIU): Las actividades comerciales descritas y codificadas (Códigos CIIU), deberán guardar relación directa e inequívoca con el objeto del presente proceso de selección y con las obligaciones a ejecutar.
- Pertinencia de la Experiencia: Los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida sólo serán válidos si las actividades ejecutadas en ellos corresponden a la naturaleza del objeto del presente proceso y se enmarcan dentro de las actividades comerciales (Códigos CIIU) que el proponente tiene debidamente registradas.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato; mediante el certificado

de existencia y representación legal o el certificado de matrícula mercantil de todos sus miembros.

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- No se aceptarán contratos aportados por personas jurídicas con menos de cinco (5) años de constitución. Asimismo, la experiencia podrá validarse conforme a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, siempre que los contratistas cumplan estrictamente con los requisitos exigidos en dicha normativa.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- **FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del Representante Legal del oferente o del apoderado.
- **FORMULARIO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** debidamente diligenciado y firmado por el oferente (Representante Legal) o su apoderado.
- **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** expedido por la Contraloría General de la República (de la sociedad y el representante legal) no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.
- **CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** del Representante Legal y de la sociedad, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** del representante legal expedido por la Policía Nacional Consulta en línea, no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.
- **CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** el proponente debe anexar dentro de su oferta, el

soporte de la consulta de medidas correctivas (RNMC) del proponente, persona natural o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal este deberá presentarse igualmente por cada integrante, no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

- **CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS (REDAM)**, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL** para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador y/o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.

La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia. caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Nota: Se deberá anexar planilla del último pago, tantas personas naturales, jurídicas o cualquier figura asociativa.

- **CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrantes del consorcio, unión temporal, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, así como certificar que no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: En caso de ofertas conjuntas o proponentes plurales, deberá allegarse cada uno de los documentos requeridos anteriormente para todos los integrantes de las sociedades que la conforman. La SHT se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de las certificaciones que el oferente aporte.

4.3.2. FACTORES HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

FACTORES DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO

Documentación Contable y Financiera Requerida:

- **Declaración de renta:** Vigencia 2024 y 2025.
- **Estados financieros:** Con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2022 a 2025 en formato Excel y PDF. Deben incluir sus respectivas notas contables integrales.
 - Deben estar debidamente certificados y dictaminados (según aplique legalmente).
 - Deben estar suscritos por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal (según aplique).

Contador Público o Revisor Fiscal: Se debe adjuntar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del profesional que elabora los estados financieros.

- **Excepción:** Cuando la firma oferente no esté legalmente obligada a tener revisor fiscal, el representante legal debe certificar la no obligatoriedad de este requisito mediante declaración juramentada.

Aspectos Tributarios y Bancarios:

- **Registro Único Tributario (RUT):** Expedido por la DIAN y debidamente actualizado. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos los integrantes deben acreditar este requisito.
- **Certificación bancaria:** Debe indicar el tipo y número de cuenta, NIT o cédula, y razón social, con una fecha de expedición no superior a 30 días.
- **Excepción:** Las personas jurídicas y naturales extranjeras sin sucursal en Colombia están exentas de acreditar cuenta bancaria en el país.

Propuesta Económica:

-**Valor de la propuesta:** Debe establecerse en pesos colombianos.

-**Límite presupuestal:** La propuesta no debe sobrepasar el presupuesto estipulado de precios de referencia.

4.3.3 FACTORES HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DEL OFERENTE: Con el fin de habilitar los oferentes para la participación del presente proceso, estos deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos soportados a través de la siguiente documentación requerida, será de carácter (Excluyente), si los oferentes no cumplen con lo solicitado en la presente invitación pública a ofertar, así:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Experiencia General: El proponente deberá aportar mínimo uno (01) y máximo tres (03) contratos cuyo objeto sea construcción de sistemas eléctricos en edificaciones, terminados y/o liquidados en los últimos 10 años y cuya sumatoria sea mayor o igual al 150% del presupuesto oficial expresado en SMMLV es decir 110 SMMLV.

Cada uno de contratos aportados deberán estar inscritos en mínimo cuatro (4) códigos de la clasificación UNSPSC, que se relación a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
721515	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15 Servicio de Sistemas eléctricos

391211	39 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12 Equipos suministros y componentes eléctricos	11 Centros de control y distribución y accesorios
391213	39 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12 Equipos suministros y componentes eléctricos	13 Cuadros, registros y manejo para electricidad
721210	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	12 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	10 Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas
801015	80 – Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos.	10 – Servicios de asesoramiento de gestión.	15 – Gestión de la salud y la seguridad.
811017	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17 Ingeniería eléctrica y electrónica
811015	81 – Servicios Basados en Ingeniería,	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería	15 – Ingeniería Civil.

	Investigación y Tecnología		
801016	80 – Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos.	10 – Servicios de asesoramiento de gestión.	16 – Gerencia de Proyectos
811017	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería	15 – Ingeniería Eléctrica.
811024	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	24 Ingeniería de transmisión de energía eléctrica

Experiencia específica

- Por lo menos uno (01) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá contener en su objeto y/o alcance suministro e instalación de sistemas de protección (SIPRA y/o apantallamiento), cuyo valor sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
- Por lo menos uno (01) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá contener en su objeto y/o alcance diseños y/o consultoría de sistemas de protección (SIPRA y/o apantallamiento), cuyo valor sea mayor o igual al 30% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO El oferente deberá anexar el **RUP RENOVADO** a fecha de presentación de la oferta resaltando las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar la experiencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La experiencia requerida podrá acreditarse de manera individual o mediante la participación en esquemas asociativos. En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la experiencia seguirá siendo considerada como propia de cada integrante; no obstante, para efectos de su evaluación, se tendrá en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación que cada miembro haya tenido en la ejecución de los respectivos contratos.

PARÁGRAFO TERCERO: La entidad se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones, solo se tendrá en cuenta las tres primeras certificaciones relacionadas en el cuadro de acreditación del **ANEXO No.2 EXPERIENCIA DEL OFERENTE**.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia del oferente se acreditará adjuntando certificados legibles de los contratos ejecutados que se aportan como experiencia.

Requisitos documentales para la acreditación de Experiencia

Para la validación de la experiencia técnica y económica, el Proponente deberá aportar los documentos que se relacionan a continuación.

La falta de claridad o la ausencia de los datos técnicos requeridos en estos documentos será causal de no validación del contrato respectivo.

- **Certificaciones de Contratos de Consultoría**

Cada contrato reportado debe estar soportado por una certificación expedida por el tercero contratante (Público o Privado), la cual debe contener como mínimo:

- **Identificación plena:** Nombre o razón social y NIT, del contratante.
- **Objeto Contractual:** Permitir identificar la naturaleza del contrato.
- **Fechas:** Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año).
- **Valores:** Valor inicial y valor final ejecutado (expresado en pesos colombianos).

- **Actas de Liquidación Final y Anexos Técnicos**

Cuando la certificación de experiencia sea insuficiente para validar la complejidad técnica el Proponente deberá adjuntar copia de las Actas de Liquidación Final o Actas de Recibo Final, debidamente suscritas por las partes, que cumplan con:

- **Soporte de Cantidades:** El acta debe estar acompañada por el cuadro de actividades ejecutadas o un certificado del Interventor/Supervisor del contrato donde se verifique:
- **Consistencia de la Información:** Los valores económicos consignados en las actas de liquidación deben ser coincidentes en todos los documentos aportados. En caso de discrepancia, prevalecerá la información registrada en la certificación y/o acta de liquidación, pero la entidad podrá solicitar aclaraciones sobre los datos técnicos (áreas y pesos).
- **Contratos ejecutados en Consorcio o UT:** Si el contrato certificado se ejecutó bajo una

figura plural, se deberá adjuntar el **documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal** para verificar el porcentaje de participación del integrante y ponderar su experiencia conforme a la ley.

Notas:

- No se aceptarán como soporte de experiencia contratos que se encuentren en ejecución. Solo se validará contratos terminados y recibidos a satisfacción.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni contratos ejecutados por ADMINISTRACIÓN DELEGADA, los contratos realizados con contratistas delegados deben ser por contratación directa con la entidad beneficiada.
- Para calcular el valor de los contratos en SMMLV se tomará como referencia la fecha del Acta de Liquidación o en su defecto el Acta de recibo final de los mismos.
- No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia del oferente y no se aceptan auto-certificaciones de consultorías propias.
- No se acepta ningún documento con enmendaduras, y que no contenga como mínimo la información solicitada, o que presente inconsistencias.
- Todas las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.
- Para los contratos realizados en Consorcio o Unión temporal la experiencia del oferente se determinará multiplicando el valor del contrato a acreditar por el porcentaje de participación de los integrantes.
- En caso de que el contrato acreditado por un Consorcio o Unión Temporal esté conformado por los mismos miembros en nombre y número, de un contrato ejecutado anteriormente la experiencia se tomará en su totalidad.
- Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por la entidad.
- En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Con el propósito de garantizar la transparencia, la selección objetiva y la sostenibilidad financiera del contrato, la entidad aplicará los siguientes criterios de verificación y evaluación de las ofertas económicas:

- **Verificación de diligenciamiento y coherencia de precios**

Se verificará que todos los ítems de la propuesta económica se encuentren debidamente diligenciados, expresados en pesos colombianos (COP) y con valores acordes a las condiciones actuales del mercado.

Se rechazan ofertas que presenten precios artificialmente bajos o que no reflejen condiciones reales de ejecución, conforme a los principios de responsabilidad y selección objetiva, cuadros comparativos, cotizaciones de proveedores o demás elemento que sirva como sustento técnico, solo si la SHT ve necesario se comunicará con ofertante solicitando informes con respecto a sustento económico de la oferta.

- **Consistencia técnica de cantidades y unidades**

Se evaluará que las cantidades y unidades de medida correspondan estrictamente a las establecidas en los documentos del proceso.

Cualquier alteración, modificación o manipulación de estos parámetros dará lugar al rechazo de la oferta, por afectar la comparabilidad y la integridad del presupuesto oficial.

- **Integridad de la oferta económica**

La omisión de cualquier ítem, la falta de asignación de valor o el no cobro de actividades incluidas en el alcance contractual constituirá causal de rechazo de la propuesta, por considerarse una oferta incompleta que distorsiona la ecuación económica del proceso.

- **Metodología de evaluación económica**

Sólo se evaluará y calificará la oferta económica de los oferentes habilitados, los cuales deberán adjuntar el anexo correspondiente denominado "Oferta Económica", documento que no es subsanable si no se presenta con la oferta.

Con el diligenciamiento del "Anexo Oferta económica", se da por hecho que el oferente ha realizado un estudio juicioso y diligente y que en consecuencia conoce y acepta en su totalidad el Alcance y Anexo Técnico, al igual que las bases de invitación a presentar ofertas y sus adendas, por lo que no será motivo de posterior reclamación durante la ejecución del contrato su desconocimiento. El oferente debe calcular el valor de todos los impuestos, tasas, contribuciones, publicaciones y similares que se derivan de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. Tales como: retenciones e impuesto Universidad Nacional. Los impuestos que calcula el contratista se estiman sobre el valor total de la consultoría y deben quedar incluidos en el valor de la Oferta.

REQUISITOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

- Para la evaluación, se tomará en cuenta la oferta económica de cada proponente habilitado. Este valor será considerado con un máximo de dos decimales, de acuerdo con el archivo de Excel entregado por el respectivo oferente.
- Las ofertas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.
- No se aceptarán OFERTAS PARCIALES, de manera que todo oferente deberá proponer la ejecución de la totalidad de la consultoría. Asimismo, no se aceptarán alternativas de Ofertas ajustando el alcance (so pena de ser rechazada la Oferta).

- No se aceptarán ofertas presentadas en un formato diferente al "Anexo Oferta Económica". (so pena de ser rechazada la Oferta).
- El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems consignados en el Anexo "Anexo Oferta Económica", de las bases de invitación a presentar ofertas. (so pena de ser rechazada la Oferta).
- No se aceptarán las ofertas que al diligenciar el Anexo "Anexo Oferta Económica" de las bases de invitación a presentar ofertas, adicione, modifique, suprima o en todo caso altere las actividades solicitadas, su descripción, sus unidades y cantidades. Se entiende como modificación de la actividad aquella redacción que altere el concepto. (so pena de ser rechazada la Oferta). No se habilitarán superiores al presupuesto oficial.
- No se aceptarán ni realizarán ajustes por correcciones aritméticas. Por tal motivo, es obligación del proponente revisar detalladamente la formulación del archivo Excel anexo, el cual sirve como base para su oferta económica. En caso de que el archivo entregado por la entidad presente errores u omisiones en sus fórmulas, recae sobre el oferente la obligación de verificar, corregir y enviar los datos correctos. No se admitirá bajo ninguna circunstancia que el proponente alegue haber sido inducido al error por parte de la entidad; la revisión exhaustiva previa al envío es su responsabilidad ineludible. (so pena de ser rechazada la Oferta).

PARÁGRAFO – PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA

Toda propuesta deberá garantizar la adecuada ejecución del contrato en términos técnicos, financieros y de calidad. La entidad se reserva el derecho de rechazar ofertas que, aun cumpliendo formalmente, evidencien riesgos de inviabilidad económica o afectación en la correcta ejecución del objeto contractual.

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La Sociedad Hotelera Tequendama, a partir del valor de las Ofertas, debe asignar máximo 100 (CIENTO PUNTOS.) acuerdo con el método, determinado así la evaluación y asignación de puntaje:

MEDIA ARITMÉTICA BAJA.

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la oferta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

Vmin:	Es el valor total de la oferta válida más baja.
— X:	Es el promedio aritmético simple de las ofertas económicas.
— XB:	Es la medida aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$100 * \left(1 - \left(\frac{XB - Vi}{XB} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } XB$$

$$100 * \left(1 - 2 * \left(\frac{XB - Vi}{XB} \right) \right) \text{ para valores mayores a } XB$$

Donde:

XB:	Es la medida aritmética baja.
Vi:	Es el valor total corregido de cada una de las ofertas "i"

Nota: La puntuación de cada propuesta se calculará de acuerdo con la fórmula de evaluación definida. El resultado obtenido se tomará con tres cifras decimales, esto con el propósito de minimizar el riesgo de empate en la primera instancia del proceso.

CRITERIOS DE DESEMPATE TÉCNICO.

Si persiste el empate tras agotar los criterios obligatorios, la entidad lo dirimirá a favor del oferente que acredite la mayor área total ejecutada (en m²). Para este cálculo, se sumarán las áreas reportadas en el "Anexo No. 2 - Experiencia del Oferente", tomando en cuenta un máximo de tres (3) contratos certificados que cumplan con lo solicitado en la experiencia técnica.

CRITERIO FINAL DE DESEMPATE

En caso de persistir el empate luego de aplicar los criterios anteriores, la entidad podrá aplicar un mecanismo adicional objetivo, tales como:

- Sorteo mediante balota en audiencia pública, o
- Cualquier otro mecanismo permitido por la normativa vigente.

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el proceso de selección, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se configuren circunstancias que impidan garantizar la selección objetiva, la pluralidad de oferentes o la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proceso, conforme a los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En particular, se considerarán las siguientes causales:

I. Insuficiencia de Participación y Concurrencia

- **Ausencia de manifestaciones de interés:**

Cuando no se registre, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, ninguna participación a través de los mecanismos oficiales dispuestos por la entidad.

II. Inviabilidad Económica de las Ofertas

- **Ofertas con presunta condición de precios artificialmente bajos:**

Cuando una o varias propuestas económicas se encuentren por debajo de los umbrales de sostenibilidad definidos por la entidad (incluyendo metodologías como la Media Baja – Mb), y el proponente no logre demostrar, mediante soportes técnicos, financieros y de mercado, la viabilidad y seriedad de su oferta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

- **Errores aritméticos no subsanables:**

Cuando en la revisión de las propuestas se evidencien inconsistencias en los análisis de precios, cantidades o valores totales que afecten de manera sustancial el valor de la oferta, y cuya corrección no sea procedente conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas en la normativa vigente.

NOTA:

La declaratoria de desierto no generará derecho a indemnización alguna para los proponentes y habilitará a la entidad para adelantar un nuevo proceso de selección, ajustar las condiciones del mismo o acudir a los mecanismos de contratación permitidos por la normativa vigente.

EQUIPO DE TRABAJO**EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO DE CONSULTORÍA.**

Para la ejecución de las actividades de consultoría, el oferente que sea seleccionado deberá garantizar el siguiente personal, mínimo requerido como se relaciona en el siguiente cuadro.

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	% Dedicación mensual
Director de obra	Ingeniero Civil con posgrado o maestría en gerencia de proyectos o similar, con matrícula profesional vigente. NOTA 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	General: Mínimo OCHO (8) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Específica: Mínimo TRES (3) contratos en donde se especifique que actuó como Director en contratos de consultoría y/o interventoría que tengan por objeto o incluyan actividades de diseño o reforzamiento de estructuras.	50%
Residente de Obra	Arquitecto con matrícula profesional vigente.	General: Mínimo SEIS (6) años, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. Específica: Mínimo TRES (3) contratos en donde se especifique que actuó como Arquitecto en contratos de consultoría que tengan por objeto o incluyan actividades de diseño de estructuras.	100%
Ingeniero Eléctrico	Ingeniero Eléctrico o Electricista con matrícula profesional vigente.	General: Mínimo SEIS (6) años, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. Específica: Mínimo CUATRO (4) contratos	50%

			en donde se especifique que actuó como diseñador eléctrico en contratos de consultoría que tengan por objeto o incluyan actividades de diseño de estructuras.		
	Ingeniero Ambiental	Ingeniero Ambiental con matrícula profesional vigente.	General: Mínimo TRES (3) años, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. Especifica: Mínimo acreditar experiencia específica como Ingeniero Ambiental en contratos que tengan por objeto o incluyan actividades de Consultoría y/o interventoría.	20%	
	Profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Profesional en Salud ocupacional “o” Seguridad y salud en el trabajo “o” Ingeniero en higiene y seguridad ocupacional “o” Ingeniero en seguridad y salud para el trabajo “o” Gestión de la seguridad y la salud laboral “o” Ingeniero en seguridad industrial e higiene ocupacional “o” administración de la salud ocupacional o Ingeniero Industrial con postgrado en áreas de la seguridad industrial o salud ocupacional con licencia SST vigente que abarque las áreas de: Seguridad industrial u ocupacional, Higiene industrial y ocupacional, Diseño, administración y ejecución de programas de salud ocupacional. Certificado de aprobación del curso de capacitación virtual obligatorio de cincuenta (50) horas sobre SG SST	General: Mínimo TRES (3) años, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. Especifica: Mínimo Certificaciones de experiencia en dos (2) proyectos en las que se verifique que actuó como: Asesor y/o Especialista SISO o SST de consultoría, obra y/o interventoría.	100%	

(Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015)
--

NOTA 1: No serán válidos títulos de: diplomados, curso, seminario como un estudio de posgrado.

El proponente deberá contemplar dentro de su análisis de costos integral toda la infraestructura humana, técnica y logística requerida para la ejecución de los contratos de obra. Este análisis debe incluir no sólo la remuneración técnica, sino también los costos asociados a la seguridad social integral, parafiscales, ARL, viáticos y desplazamientos y demás costos para asegurar el acompañamiento permanente en el proyecto. Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá radicar ante la **Interventoría y/o Gerencia Integral** de la **SHT** la documentación completa de su equipo de trabajo bajo las siguientes condiciones de aceptabilidad:

- **Nivel de Formación:** Solo se reconocerán como válidos los títulos de pregrado y posgrado (especialización, maestría o doctorado) legalmente expedidos; no se aceptarán diplomados, cursos o seminarios como sustitutos de la formación académica superior.
- **Coordinación Técnica:** La labor de los profesionales deberá ejecutarse de manera articulada y transversal en todas las fases del proyecto, garantizando la participación de especialistas (estructuras, geotecnia, ambiental, etc.) impacte directamente en la calidad y estabilidad de los productos finales.

Forma de Acreditación de los Perfiles Profesionales:

Para la validación y aceptación de cada perfil por parte de la **Interventoría y/o Supervisión**, el contratista deberá aportar de forma organizada la siguiente documentación:

- **Carta de Compromiso:** Suscrita por el profesional, manifestando su consentimiento para participar en el proyecto y declarando la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades legales.
- **Hoja de Vida:** Debidamente firmada y actualizada por el profesional propuesto.
- **Títulos Académicos:** Copia legible del diploma o acta de grado (pregrado y posgrado). Los títulos obtenidos en el exterior deben contar con la resolución de convalidación vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Matrícula y Tarjeta Profesional:** Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional correspondiente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- **Certificaciones de Experiencia:** Constancias laborales que detallen cargo, objeto, duración y firma del empleador. En caso de autocertificaciones, se deberán anexar soportes adicionales como actas de liquidación o recibo final que den fe de la ejecución del proyecto.
- **Antecedentes y Seguridad:** Copia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional), fiscales (Contraloría) y disciplinarios (Procuraduría) para verificar la idoneidad y responsabilidad del personal.

NOTA 1: La adquisición de más personal, porcentaje de demanda o solicitud o alguna otra especialidad tendrán que ser adquiridas y no generará ningún costo adicional.

NOTA 2: El personal mínimo de la obra, tendrá que cumplir con todas las certificaciones necesarias para realizar la ejecución de las obras en trabajo de alturas, toda actividad a realizar debe estar supervisada y cumpliendo con la normatividad vigente en todo lo referente a seguridad humana y el uso de EPP.

NOTA 3: Para el desarrollo de labores especiales se deberá contar con el personal idóneo para la correcta ejecución.

Los costos indirectos relacionados comprenden los gastos generados por diversos conceptos, tales como los gastos de campamento, oficina, baños, alquiler de equipos de cómputo, mobiliario de oficina, edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, comunicaciones (telefonía celular, internet, correspondencia, entre otros). Estos costos deben destinarse exclusivamente a la ejecución de las actividades y labores de la CONSTRUCCIÓN, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto y alcance contractual del proyecto. El CONSTRUCTOR debe considerar, como mínimo, los siguientes conceptos para su correcta asignación y ejecución dentro de la propuesta económica:

El oferente deberá calcular que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo, el AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y en Pesos y deberá consignar y discriminarlo en la oferta económica. En todo caso el porcentaje establecido para Imprevistos (I) no podrá ser menor al 3% y la Utilidad (U) no deberá ser mayor al 5% ni menor al 3%. Lo anterior es un criterio calificable y de no cumplirse los parámetros establecidos dentro de su oferta económica será rechazada.

- **Campamento (Contenedor tipo oficina, baño y servicios públicos)**

La oficina destinada para el uso exclusivo de la interventoría se dispondrá mediante el alquiler de un contenedor tipo oficina de 20 pies, con baño portátil que incluye lavamanos y los servicios públicos necesarios. El reconocimiento de este gasto se realizará exclusivamente durante el período de ejecución del contrato, conforme al plazo establecido para la realización de las actividades del proyecto.

- **Alquiler de equipos de cómputo y mobiliario de oficina**

El contenedor tipo oficina será dotado con el mobiliario adecuado y necesario para el personal destinado a la obra, así como con equipos de cómputo y una impresora, los cuales serán de uso exclusivo para la interventoría. El alquiler de estos equipos y mobiliario se reconocerá solo durante el plazo de ejecución del contrato, conforme a lo establecido para el desarrollo de las actividades del proyecto.

- **Equipamiento mínimo para reuniones y actividades técnicas**

La oficina debe contar con los elementos mínimos necesarios para llevar a cabo reuniones y comités técnicos. Esto incluye, como mínimo, mesas de trabajo y sillas adecuadas para el personal.

- **Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc.**

Este rubro está destinado a cubrir los costos asociados con la elaboración de informes, planos, fotografías y otros formatos requeridos. También incluye la edición de informes semanales y mensuales, presentaciones ejecutivas, informes técnicos, la creación de archivos magnéticos y la reproducción de documentos necesarios para las labores de la interventoría.

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO: Una vez firmado el contrato, el contratista deberá suscribir el acta de inicio dentro de un plazo no mayor a ocho (8) días calendario. Será responsabilidad del interventor coordinar la suscripción del acta de inicio con el contratista de obra, asegurándose de que se cumplan todos los requisitos establecidos para su firma, lo que permitirá el inicio de las labores previstas en el contrato. El acta de inicio del contrato de obra y del contrato de interventoría deberán ser firmadas en la misma fecha.

Con la suscripción del acta de inicio, se dará comienzo al desarrollo del contrato, lo que también marcará el inicio del cómputo del plazo establecido para su ejecución. Este plazo tiene una duración de dieciocho (18) meses, durante los cuales el contratista deberá llevar a cabo todas las actividades necesarias para el cumplimiento total del contrato, contemplando la ejecución de las tareas de manera simultánea.

ACTAS DE COMITÉ Y REUNIONES: En las reuniones de carácter técnico y administrativo que se realicen de manera periódica durante el desarrollo del contrato, se deberá dejar constancia en un acta, en la cual se registran los temas principales tratados, el desarrollo de la reunión, avances de obra, avance financiero, retrasos, plan de contingencia, conclusiones, recomendaciones y solicitudes relacionadas con los temas abordados, así como los compromisos pactados entre las partes, junto con los plazos de cumplimiento correspondientes. Las decisiones y compromisos establecidos en los comités serán obligatorios y vinculantes para el cumplimiento contractual. El acta deberá ser diligenciada por el interventor del contrato y firmada por todos los asistentes a la reunión.

ACTAS DE RECIBO PARCIAL O FINAL: Estará basada en los registros conciliados e informe que presente el contratista y las cantidades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, sobre las actividades realizadas en el periodo del acta a cobrar. Deberá ser elaborada en conjunto con la interventoría, evidenciando las cantidades ejecutadas durante el periodo del acta a presentar, soportada con memorias de cálculo.

En dicha acta se registran las cantidades ejecutadas y sus costos unitarios, los valores totales resultado de la sumatoria, los porcentajes de AIU con sus respectivos valores y el IVA.

INFORMES MENSUALES: EL CONSTRUCTOR deberá presentar un informe mensual que detalle de manera precisa las actividades realizadas durante cada mes del contrato de obra. Este informe incluirá la información correspondiente a las cantidades de obra ejecutadas y su valoración conforme a los APU del contrato, las actividades en ejecución, el balance económico del mes y el acumulado del contrato hasta ese momento.

El informe mensual debe ser detallado y contener al menos los siguientes temas:

- Introducción
- Información general del contrato de obra
- Localización.
- Características técnicas del proyecto: Descripción de actividades, elementos a intervenir, tipologías constructivas.
- Periodo de reporte.
- Estado de las pólizas del contrato: Indicar si están vigentes o en proceso de actualización.
- Estado de avance del contrato:
- Avance físico de obra: Descripción detallada de las actividades ejecutadas durante el periodo.
- Consolidado de cantidades de obra: Incluir las memorias de cálculo correspondientes.
- Especificaciones técnicas de las actividades ejecutadas.
- Registro fotográfico: Organizado por actividad e ítem, mostrando la ejecución de la obra (antes, durante y después).
- Aprobación de aspectos técnicos: Modificaciones surgidas durante el desarrollo de las actividades, problemas y soluciones adoptadas, según la bitácora de obra.
- Consolidado de resultados de ensayos de laboratorio (si aplica).
- Consolidado de certificados de calidad de los materiales.
- Certificado de disposición de residuos peligrosos (si aplica).
- Certificado de botadero autorizado.
- Copia de la bitácora de obra del periodo.
- Relación de lluvias.
- Aprobación del informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto.
- Aspectos varios: Actas de comités, anexos, conceptos técnicos generados, modificaciones, adiciones e información adicional relevante.
- Recursos utilizados en el contrato de obra:
 - 9.1. Personal.
 - 9.2. Vehículos.
 - 9.3. Equipos.
 - Aspectos administrativos y jurídicos:
- 10.1. Cuadro resumen de aportes al sistema de seguridad social: Relación del personal, cargo, % de dedicación, salario mensual, base de cotización, valor cotizado en salud, pensión y riesgos profesionales, número de planilla de pago.
- 10.2. Copia de las planillas de pago de seguridad social del personal vinculado al contrato de obra (salud, pensión, ARL) y demás aportes legales correspondientes al mes de reporte.
 - Relación de correspondencia enviada y recibida.
 - Balance del contrato: Estado financiero del contrato.
 - Recomendaciones, observaciones y conclusiones.
 - Anexos.

El informe mensual deberá estar firmado como mínimo por el Director de obra y el Residente de obra y quien haga sus pares en la interventoría. Este informe deberá presentarse a la supervisión del proyecto.

El informe mensual debe presentarse independientemente de la presentación de la cuenta de cobro.

4.5 VALOR DEL CONTRATO

1. Determinación del Valor del Contrato: El valor definitivo del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección corresponderá exactamente al valor de la oferta económica presentada por el proponente que resulte adjudicatario. Dicha propuesta deberá ceñirse estrictamente a las especificaciones técnicas, las cantidades estimadas y los requerimientos financieros establecidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones.

2. Modalidad de Pago y Ejecución: La ejecución de los recursos estará supeditada a la modalidad de *precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste*, lo que implica que la entidad contratante únicamente reconocerá y pagará las cantidades y/o servicios real y efectivamente ejecutados por el contratista.

NOTA 1: CONDICIONAMIENTO DEL VALOR FINAL AL BALANCE DEL PROYECTO

Se deja expresa constancia de que el valor total y definitivo del contrato estará sujeto única y exclusivamente a la ejecución real, efectiva y comprobada de las actividades contempladas en el alcance del proyecto.

Para que proceda el reconocimiento económico de dichas actividades, estas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Aprobación Formal: Contar con la revisión, validación y aprobación previa, formal y por escrito por parte de la supervisión (o interventoría) designada para el contrato.
- Recibo a Satisfacción: Estar amparadas mediante las respectivas actas de recibo parcial o total a satisfacción, donde se certifique el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad exigidas.
- Balance Final: El valor real ejecutado quedará consolidado de manera definitiva en el acta de balance final y liquidación del contrato.

La Entidad no reconocerá ni pagará bajo ninguna circunstancia actividades, obras o servicios que no hayan sido ejecutados, que no cuenten con la autorización previa de la supervisión y/o interventoría, o que superen el valor máximo adjudicado sin la previa tramitación de las modificaciones contractuales a que haya lugar.

En ningún caso, el valor de la oferta económica seleccionada podrá superar el Presupuesto Oficial Estimado.

- Presupuesto (Rubro de Consultoría): El valor del presupuesto oficial o rubro de consultoría estimado para la ejecución de la presente fase del proyecto asciende a la suma de *Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta pesos (\$54.469.870)*.

- Presupuesto (Rubro de Obra): El valor del presupuesto oficial o rubro de obra estimado para la ejecución del presente proyecto asciende a la suma de Ciento treinta y siete millones ciento veintiséis mil seiscientos veintidós pesos (\$137.126.622). Este valor es un costo total e integral que incluye todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones legales a que haya lugar.

Para la presentación y evaluación de la propuesta económica, es de carácter obligatorio que el oferente realice un desglose detallado y riguroso del valor ofertado. La propuesta deberá presentar una separación clara entre los costos directos e indirectos del proyecto.

4.6 RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR

Para la gestión de pagos del proyecto, se establece que el valor del contrato será cancelado con cargo exclusivo a los recursos disponibles en el esquema fiduciario constituido para tal fin, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 1-2-3-4-196/2025 suscrito con la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL.

Dicha administración financiera se fundamenta en el Contrato de Fiducia Mercantil denominado FIDEICOMISO SHT-INDUMIL 133645 No. 770020000126, el cual fue formalizado mediante documento privado el 26 de diciembre de 2025 entre AVAL FIDUCIARIA S.A. y la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.. Bajo esta estructura, la fiduciaria actuará como la fuente de pago de todas las obligaciones contractuales derivadas de la gerencia integral, previa verificación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo y los acuerdos del Comité Fiduciario.

4.7 FORMA DE PAGO

LA SHT cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

- Se pagará al Contratista en su parte de CONSULTORÍA porcentualmente acorde con el valor de la serie de entregas definidos en el ANEXO No. 5, y cada una tiene asociado un porcentaje de pago. Dado el carácter técnico y normativo del trabajo donde se debe tener en cuenta la normativa vigente, SNR-10, RETIE, NTC2025 y todas las normas que apliquen a proceso de diseño.
- La SHT pagará al Contratista en su parte de OBRA porcentualmente acorde con el valor de avance de ejecución del contrato de obra realmente ejecutado, mediante actas parciales, hasta un noventa por ciento (90%) del valor contratado, el diez por ciento (10%) restante, se pagará a la entrega total del componente obra y puesta a punto y funcionamiento del sistema eléctrico de media y baja tensión, previa suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción, suscrita por el contratista de obra, el interventor y previa autorización del supervisor y el informe de supervisión final de actividades respectivo, será el pago final incluido IVA y AIU.
- La SHT efectuará al contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables

físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, memorias de cantidades y de conformidad con los precios unitarios, AIU E IVA contractuales.

- El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista y recibidas a satisfacción.
- La SHT pagará al Contratista el valor total del contrato de obra que se suscriba, por la modalidad de PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, de acuerdo con el valor de los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario y aprobados por la interventoría, con base en cortes mensuales, de las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa suscripción y aprobación por parte del interventor, lo anterior, teniendo en cuenta las funciones atribuibles a la Interventoría.
- La SHT no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
- La SHT hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Informe de LA INTERVENTORÍA donde indique el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios valores unitarios, totales y autorización de pago de factura.
- Ingreso o recepción de la respectiva mercancía y/o servicio en el sistema de pagos de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Factura comercial electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales.

Notas:

- Los pagos correspondientes a este contrato se realizarán a la cuenta bancaria (ahorros o corriente) que se indique en la certificación bancaria anexa con la oferta económica. Esta cuenta debe ser claramente especificada en el contrato.
- Los tiempos de reconocimiento de los pagos por concepto de avance de obra que realice la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. hacia el contratista tendrán un plazo no mayor a 30 días calendario, por tal motivo, el contratista deberá prever los costos que a ello hubiera lugar con el fin de culminar el objeto del contrato y cumplir con el cronograma y tiempos de ejecución establecidos.
- El oferente deberá considerar todas las consideraciones técnicas para cumplir con el objeto de contrato y de igual forma a la propuesta presentada no se realizará fórmula de reajuste de los precios ofertados.
- Una vez la supervisión haya revisado, avalado y aprobado la documentación del contratista para cada uno de los cortes parciales, se procederá a solicitar al contratista la factura electrónica o cuenta de cobro. Esta medida tiene como objetivo evitar trámites administrativos relacionados con notas débito o crédito.

- Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA el cual deberá tenerlos en consideración en su oferta, los impuestos nacionales y municipales como (ICA, RETEICA, RETEFUENTE, RETEIVA, ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES, IMPUESTO DE TIMBRE, FONSECON) y demás que establezca la ley según corresponda, la Sociedad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
- En caso de que el proveedor necesite cambiar la cuenta bancaria para los pagos del contrato en ejecución, deberá enviar un oficio a la entidad contratante, indicando el motivo del cambio y anexando la nueva certificación bancaria.
- La factura debe especificar el número de contrato o la orden de compra, el período facturado, el pedido o la entrega a la que hace referencia, para poder proceder con el acuse de recibo y su posterior aceptación o rechazo.
- Para realizar cada pago, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relacionadas con la seguridad social integral, así como las obligaciones propias, cuando corresponda, y de acuerdo con las exigencias legales.
- De acuerdo con la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, que establece la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales, el contratista, como sujeto pasivo, deberá contribuir con una tarifa del 0.5% para contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV; del 1% para contratos entre 2001 y 6.000 SMMLV; y del 2% para contratos superiores a 6.000 SMMLV. Estos recursos retenidos por la entidad contratante y serán transferidos semestralmente, con corte al 30 de junio (los primeros diez días de julio) y al 31 de diciembre (los primeros diez días de enero), según lo dispuesto en el artículo 2.5.4.1.2.2 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.
- Para las facturas electrónicas de venta emitidas por la Interventoría, es necesario que el Supervisor del contrato haya recibido a satisfacción el corte de obra, los bienes, inmuebles o servicios prestados. Solo entonces podrá proceder con el acuse de recibido y la posterior aceptación o rechazo de la factura, dentro del plazo establecido en la forma de pago del contrato u orden de compra.
- La factura debe especificar claramente el número de contrato u orden de compra, el período facturado, y el pedido o entrega correspondiente, con el fin de proceder con el acuse de recibido y la posterior aceptación o rechazo de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos recibidos son devueltos por la SHT por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago, la SHT no será responsable ni asumirá el pago de intereses de mora, ni otro valor que se causará por esta razón. El contratista deberá radicar la factura con todos los soportes en la plataforma DIGIDOC, en el siguiente enlace <https://digidoc.net.co/tequendama/Proveedor/ProveedorDocumentoDirecto?sucursal=TEQUEN&area=#no-backbutton>:

Factura electrónica si está obligado, Pago de Aportes Parafiscales y constancia de recibido a satisfacción de los reportes o actividades que designe el supervisor del contrato. En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No. 1. Se deberá anexar certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Anexando la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que

haya lugar. Los servicios que no estén contemplados dentro del anexo técnico y que sean solicitados por la SOCIEDAD, el CONTRATISTA deberá cotizar para que la SOCIEDAD apruebe y el CONTRATISTA pueda prestar los servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo y por ello la SHT, efectuare descuentos al valor del contrato, será de responsabilidad del CONTRATISTA asumir todos estos descuentos, para lo cual autoriza expresamente desde ya a LA SHT para efectuar los mismos, sin perjuicio de las demás acciones que se deriven de tal incumplimiento.

DOCUMENTACIÓN PARA FORMALIZACIÓN DE PAGOS ANTE LA GERENCIA SHT Y LA INTERVENTORÍA

1. Informes semanales entregados a satisfacción al día de corte de acta parcial, verificados y aprobados por la supervisión designada por la entidad contratante.
2. Acta de costos correspondiente suscrita por las partes, con soportes que respaldan los valores a cobrar.
3. Informe de recibo parcial aprobado por el supervisor designado por la Sociedad Hotelera Tequendama como entidad contratante, el cual debe tener: descripción de las actividades ejecutadas con su respectivo registro fotográfico.
4. Informe mensual del periodo a cobrar resultados del seguimiento y control por parte de la Interventoría.
5. Factura comercial con el cumplimiento de los requisitos legales para el pago.
6. Informe del supervisor designado por la Sociedad Hotelera Tequendama como entidad contratante autorizando el pago.
7. Copia de la planilla de aportes a pagos parafiscales.
8. Certificación expedida por el contador o Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por contador público anexando la tarjeta profesional de este, donde conste que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en el caso que aplique.
9. Resolución de facturación.
10. Certificación bancaria.
11. RUT

Para el pago final, será necesario que se haya entregado la paz y salvo correspondiente a las obligaciones laborales de los profesionales del contratista de interventoría, a la supervisión designada por la entidad contratante.

Los pagos parciales no implican la aceptación o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas por parte de la entidad contratante. En consecuencia, dichos pagos no eximen al contratista ni al interventor de su responsabilidad en relación con la calidad de los trabajos, la funcionalidad integral del proyecto, factores técnicos y administrativos, así como cualquier otra obligación establecida en el contrato.

Una vez el contratista haya entregado la documentación requerida, cumpliendo con todas las condiciones previamente establecidas, se procederá a la cancelación de los recursos dentro de los 45 días calendario siguientes a la aprobación de la documentación presentada.

PAGOS DE CORTES DE OBRA: La estructura del presupuesto cuenta con dos grupos que reúne recursos humanos y recursos físicos, los cuales son necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Por consiguiente, el CONSTRUCTOR deberá velar por mantener el control necesario de la totalidad de los recursos planteados en la propuesta económica; disponiendo en todo momento de la cantidad, capacidad y disponibilidad de los mismos, con el fin de cumplir con las obligaciones contractuales.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El CONSTRUCTOR tiene la obligación de cumplir con todas las normas legales vigentes en relación con los trabajadores y empleados, incluyendo el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales. Dado que el personal vinculado por el CONSTRUCTOR no tiene carácter oficial, sus relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables. En ningún caso, la entidad contratante asumirá responsabilidad alguna ni mucho menos compartirá la obligación en este escenario.

El personal que forme parte de los costos directos del equipo técnico operativo y administrativo debe estar contratado directamente por EL CONSTRUCTOR. En consecuencia, los pagos correspondientes a seguridad social y aportes parafiscales, que incluyen salud, pensión, riesgos laborales.

4.8 NORMATIVIDAD VIGENTE

El Proyecto deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar. Se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir en desarrollo de la ejecución según aplique:

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).
- Ley 1682 de 2013.
- Ley 1228 de 2008.
- Normativa Técnica del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).
- Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio).
- Decreto 1783 de 2021.
- Ley 99 de 1993.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sostenible (RCCS).
- Resolución 1257 de 2021 (Minambiente).
- Resolución 2254 de 2017 (Minambiente).
- Norma Técnica Colombiana (NTC) 4774.
- Norma Técnica Colombiana (NTC) 4595.
- Norma Técnica Colombiana (NTC) 2050. ICONTEC Código Eléctrico Colombiano. Primera

actualización 1998.

- Norma Técnica Colombiana (NTC) 4552. Protección contra descargas eléctricas atmosféricas (rayos). Parte 1: principios generales; Parte 2: Manejo del Riesgo; Parte 3: Daños físicos a estructuras y amenazas a la vida.
- Y toda la normatividad técnica aplicable a los proyectos a desarrollar.

Nota: El contratista deberá cumplir con todas las normatividades vigentes que apliquen conforme a la naturaleza del contrato y el desarrollo del proyecto.

4.9 ASPECTOS AMBIENTALES Y SST

1. El adjudicatario se compromete a entregar soporte sobre la disposición final de residuos.
2. El adjudicatario se compromete a anexar el plan de manejo ambiental.
3. El adjudicatario se compromete a anexar el documento asociado al manejo integral de los residuos que se generen por ejecutar labores del contrato.
4. El adjudicatario deberá anexar a la oferta los certificados de Trabajo en alturas y espacios confinados de todos y cada uno de los operarios que realizarán actividades propias al objeto del contrato.
5. Para la ejecución de la labor deberá cumplir con TODOS los requerimientos del SGSST para tareas propias del objeto del contrato.
6. El adjudicatario se compromete a suministrar los respectivos elementos de protección personal (cofia, tapabocas, guantes, overol, botas, etc.) a los operarios que realicen actividades propias del objeto del contrato.
7. El adjudicatario se compromete a suministrar los equipos, elementos e insumos necesarios a los operarios encargados de realizar actividades propias del objeto del contrato.
8. El adjudicatario se compromete a cubrir la totalidad de los gastos e inversiones de equipos, materiales e insumos para la prestación del servicio. En ningún caso La SHT suministrará al contratista el personal, equipos, materiales, insumos, elementos de protección personal u otros.
9. Asumir todos los costos de transporte, personal (operarios, técnicos, tecnólogos, profesionales, especialistas, entre otros) materiales, equipos, elementos, insumos.
10. El adjudicatario deberá presentar los respectivos certificados de disposición final de todos los residuos que se generen de la intervención contratada e igualmente deberá presentar los certificados de las entidades o empresas que realicen la disposición final de los residuos.

OTROS REQUISITOS

1. El adjudicatario se compromete a dar cumplimiento a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo para espacios confinados, manejo de alturas y control de manejo de vapores.
2. El personal estará dotado con todos los elementos de protección personal requeridos para realizar trabajos este tipo de actividad, elementos que deben cumplir con las normas técnicas ICONTEC.
3. El adjudicatario se compromete a realizar los trámites de permisos de movilidad a que hubiere lugar y asumir los costos que este tuviere.
4. El adjudicatario se compromete a contar con todo el personal tanto administrativo como

operativo, el cual debe estar bajo su coordinación y nómina

Los oferentes deberán entregar una carta firmada por el representante legal en la cual el oferente garantiza y certifica que en caso de que se le adjudique el proyecto desarrollaran, entregaran y darán cumplimiento a:

- Legislación aplicable contemplada en la matriz legal de su sistema de Gestión de SST y ambiental.
- Legislación contemplada en el Decreto 1076 de 2015, 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019, aplicable al objeto contractual.

Entrega de la documentación y aplicación en obra de los procedimientos requeridos para el cuidado del personal y bienes tanto propios como del contratante.

5. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO

5.1.	DURACIÓN DEL CONTRATO	El Plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio el cual contendrá las respectivas garantías solicitadas y tendrá un plazo de 4 meses, contados a partir de la firma del mismo de la siguiente manera: Fase 1 - Consultoría: 1,5 meses. Fase 2 - Obra: 2,5 meses. El contratista presentará el respectivo cronograma conforme a los plazos establecidos discriminando las respectivas actividades.
5.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	Las obras se ejecutarán en la Base Militar Cerro Paraíso, ubicada al interior de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte (FEXAR), al costado occidental de la Represa El Muña, municipio de Sibaté, departamento de Cundinamarca.
5.3	GESTOR DEL NEGOCIO	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por una interventoría técnica contratada por la entidad quien será el responsable de cumplir con las obligaciones señaladas en la ley y en los reglamentos.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Tendiendo a la naturaleza del contrato, las partes intervinientes, la forma de pago y analizando los riesgos, se considera que necesario exigir la constitución de las siguientes garantías a cargo del futuro contratista, el cual deberá presentarlas dentro los siguientes 05 días hábiles a la firma del contrato:

En cualquier evento de aumento del valor, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcionar, de manera que se mantengan las condiciones originales.

GARANTÍAS CONTRACTUALES FASE 1 (CONSULTORIA).

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la fase.	Con una vigencia desde la firma del acta de inicio y el plazo de ejecución de la fase 1 y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y dos (2) años más	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Para garantizar la responsabilidad civil extracontractual del objeto del presente contrato, se deberá constituir una garantía de 200 SMLMV.	Con una vigencia desde la firma del acta de inicio y el plazo de ejecución de la fase 1 y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de responsabilidad civil extracontractual, cubrirá a la sociedad contratante de los perjuicios derivados de daños a terceros causados con ocasión del cumplimiento del objeto contractual establecido en el contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total de la fase.	Con una vigencia desde la firma del acta de inicio y el plazo de ejecución de la fase 1 y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y (03) tres años más.	El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo.	Con una vigencia desde la firma del acta de inicio y el plazo de ejecución de la fase 1 y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	Nota: este amparo sólo será solicitado cuando exista anticipo dentro del contrato.
CALIDAD DE SERVICIO	Equivalente al cuarenta (40%) del valor total de la Consultoría Fase (1).	Con una vigencia desde la firma del acta de inicio y el plazo de ejecución de la fase 1 y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y dos (2) años más	Este amparo cubre al contratante frente a los perjuicios derivados de defectos de los estudios y diseños y errores de diseños omisiones en los criterios y cumplimiento de la normatividad mala calidad de los entregables que afecten la solidez del servicio prestado.
GARANTÍAS CONTRACTUALES FASE 2 (OBRA).			
AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la fase.	Con una vigencia desde la firma del acta de inicio de obra, el plazo de ejecución de la fase 2 y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y un (1) años más	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Para garantizar la responsabilidad civil extracontractual del objeto del presente contrato, se deberá constituir una garantía de 500 SMLMV.	Con una vigencia desde la firma del acta de inicio de obra, el plazo de ejecución de la fase 2 y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de responsabilidad civil extracontractual, cubrirá a la sociedad contratante de los perjuicios derivados de daños a terceros causados con ocasión del cumplimiento del objeto contractual establecido en el contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES	Para garantizar el pago de salarios, prestaciones	Con una vigencia desde la firma del acta de inicio de	El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la

S SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	sociales e indemnizaciones laborales, se deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total de la fase.	obra, el plazo de ejecución de la fase 2 y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y tres (3) años más	entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo.	Con una vigencia desde la firma del acta de inicio de obra y el plazo de ejecución de la fase 2 y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	Nota: este amparo sólo será solicitado cuando exista anticipo dentro del contrato.
CALIDAD DE SERVICIO	Equivalente al cuarenta (40%) del valor total de la fase.	Con una vigencia desde la firma del acta de inicio de obra, el plazo de ejecución de la fase 2 y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y dos (2) años más.	Este amparo cubre al contratante frente a los perjuicios derivados de defectos de los estudios y diseños y errores de diseños omisiones en los criterios y cumplimiento de la normatividad mala calidad de los entregables que afecten la solidez del servicio prestado.
TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN (TRC).	Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de la fase.	Con una vigencia desde la firma del acta de inicio de obra, el plazo de ejecución de la fase 2 y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	Este amparo cubre al contratante frente a los perjuicios derivados, daños materiales accidentales que ocurran durante la ejecución de la obra. Cubre los daños físicos, pérdidas o destrucción de los bienes asegurados.
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	Equivalente al treinta (30%) del valor de la fase.	Con una vigencia desde la firma del acta de inicio de obra, el plazo de ejecución de la fase 2 y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y dos (2) años contados a	Este amparo cubre al contratante frente a los perjuicios derivados de defectos de construcción, fallas técnicas, mala calidad de materiales o errores de ejecución que afecten la solidez, estabilidad o correcto funcionamiento de la obra una vez ésta ha sido entregada.

		partir desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción.	
--	--	--	--

7. CONDICIONES CONTRACTUALES - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXORBITANTES

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la protección del interés público y la continuidad del servicio, se hace necesario establecer desde la etapa precontractual las condiciones contractuales que regirán la relación entre las partes, incluyendo la asignación de riesgos y el ejercicio de las facultades excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993.

En ese sentido, a continuación, se incorporan las cláusulas que, por su naturaleza, implican una distribución de riesgos, cargas y responsabilidades para el contratista, y que deberán ser consideradas por los proponentes en la estructuración de sus ofertas.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de presentarse un incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. – SHT, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad no impedirá que la SHT continúe de manera inmediata la ejecución del objeto contractual, ya sea a través del garante o mediante la contratación de un tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La declaratoria de caducidad no generará derecho a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de la imposición de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

PARÁGRAFO TERCERO. En los términos del párrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se evidencie la persistencia del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** por un término superior a seis (6) meses, la SHT podrá dar aplicación a la presente cláusula.

TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la SHT podrá disponer la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se configure cualquiera de las causales previstas en la ley.

Adicionalmente, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. – SHT podrá disponer la terminación unilateral y anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, sin que haya lugar al pago de indemnización o penalidad alguna a favor del CONTRATISTA, cuando se configure cualquiera de los siguientes supuestos:

- **Ejecución por fases y condición de continuidad:** A pesar de la naturaleza 'Llave en Mano' del presente contrato, su ejecución se dividirá en fases. Al finalizar la primera etapa correspondiente a la Consultoría (estudios y diseños), la Entidad evaluará el alcance, la viabilidad y la magnitud de las intervenciones requeridas.

La Entidad se reserva el derecho y la potestad de determinar, mediante comunicación oficial y debidamente justificada, la no ejecución de la etapa subsiguiente de obra. En dicho evento, el contrato se dará por terminado anticipadamente de forma unilateral, procediendo únicamente a la liquidación y pago de las actividades de consultoría efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Entidad.

Esta terminación anticipada se realizará *sin afectación entre las partes*, entendiendo por esto que no habrá lugar al pago de indemnizaciones, penalidades, ni al reconocimiento de lucro cesante a favor del contratista por las obras no ejecutadas. Todos los productos y derechos derivados de la etapa de consultoría pasarán a ser propiedad de la Entidad.

- Cuando el CONTRATISTA suspenda, paralice o pause la ejecución de las actividades contratadas de manera injustificada y reiterada (entendiéndose por esto dos (2) o más veces) durante la vigencia del contrato, afectando la continuidad del proyecto.
- Cuando el CONTRATISTA formule de manera reiterada (entendiéndose por esto dos (2) o más veces) requerimientos, objeciones o solicitudes de modificación que carezcan de sustento técnico o contractual calificado por la supervisión/interventoría, y que tengan como efecto evidente dilatar el inicio o la continuidad de las fases del proyecto.
- Cuando el acumulado de las suspensiones, pausas o retrasos imputables al CONTRATISTA genere un desfase superior al 15% o un retraso de más de quince (15) días calendario, respecto a las fechas de entrega hitos establecidas en el Cronograma de Trabajo.

PROCEDIMIENTO: Para hacer efectiva esta causa de terminación, el CONTRATANTE deberá notificar por escrito al CONTRATISTA sobre la situación de incumplimiento o decisión tomada entre la sociedad e industria militar, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane el retraso o justifique técnicamente su postura. Si vencido este plazo el CONTRATISTA no normaliza la ejecución o sus justificaciones no son aceptadas por el CONTRATANTE, este último podrá comunicar la decisión de terminación inmediata, caso en el cual el CONTRATANTE procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, pagando únicamente los productos o servicios efectivamente recibidos y aprobados a satisfacción hasta la fecha de la notificación, descontando los valores correspondientes a multas, penalidades o perjuicios causados por el retraso.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término establecido, la SHT podrá proceder a la liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. – SHT podrá imponer, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total, o proporcional al incumplimiento parcial, sin que en ningún caso supere dicho porcentaje.

La cláusula penal se hará exigible mediante acto administrativo debidamente motivado, una vez verificado el incumplimiento, garantizando el debido proceso.

El valor de la cláusula penal se imputará a los perjuicios causados, sin que ello limite el derecho de la SHT a reclamar la indemnización de perjuicios adicionales debidamente acreditados, cuando estos excedan el valor de la misma.

El pago de la cláusula penal estará amparado mediante la garantía de cumplimiento constituida por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones previstas en el presente contrato se establecen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad (artículo 40 de la Ley 80 de 1993), en observancia del debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007) y conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN Y COBRO: Una vez en firme el acto administrativo que impone la sanción, el CONTRATISTA contará con un término de quince (15) días calendario para efectuar el pago voluntario. En caso de no realizarse el pago, la SHT podrá hacerlo efectivo mediante la garantía de cumplimiento o mediante compensación con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes para su cobro.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, imputable a éste y no derivado de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. – SHT podrá imponer multas mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme al procedimiento legal aplicable.

a) Multas por incumplimiento de obligaciones contractuales: La SHT podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las mismas supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

b) Multas por incumplimiento en seguridad social y parafiscales: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), la SHT podrá imponer multas equivalentes al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día de retardo en la presentación de la certificación correspondiente.

c) Multas por mora en la constitución de garantías: Cuando el **CONTRATISTA** no constituya las garantías dentro del término y condiciones establecidos en el contrato, la SHT podrá imponer multas equivalentes al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día de retardo, hasta por un máximo de diez (10) días. Vencido este plazo, la SHT podrá dar aplicación a las medidas contractuales a que haya lugar, incluida la declaratoria de caducidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO: La imposición de multas se realizará garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. COBRO: El valor de las multas podrá hacerse efectivo mediante compensación con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** o mediante la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.



MARTÍN ALONSO ORDUZ RODRIGUEZ
Vicepresidente de Infraestructura e Inmobiliaria
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

Aprobó:

Carmen Adriana Rodríguez Buitrago - Gerente Ejecutivo UEN Espacios Tequendama (E).

Revisó:

Tatiana Mantilla Gómez - director Adquisiciones y Compras.

María Alejandra Mariño - Abogada de Contratación.

Maryory González - Analista Contable UEN Espacios Tequendama.

Elaboró:

Pablo Manuel Ospina Guzman - Coordinador de estructuración financiera UEN Espacios Tequendama.

Guillermo Andrés Laverde - Coordinador Jurídico Gerencia de Sociedades UEN Espacios Tequendama.

Cristian Eduardo Bermúdez - Ingeniero de Proyectos UEN Espacios Tequendama

ANEXOS:

- Anexo 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- Anexo 2 - EXPERIENCIA DEL OFERENTE
- Anexo 3 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- Anexo 4 - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS Y NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- Anexo 5 - ANEXO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
- Anexo 6 - RESUMEN DE CONSULTORÍA

ANEXO N.º 01**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

[Ciudad], [Fecha]

Señores

SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

Ciudad.

REF.: [Indicar objeto del proceso / invitación a cotizar]

El suscrito **[nombre completo]**, identificado con cédula de ciudadanía No. **[número]** de **[ciudad]**, actuando en nombre propio o en calidad de representante legal de **[nombre o razón social del oferente]**, me permito presentar oferta para la ejecución del objeto referido, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la invitación a cotizar y en los documentos que integran el proceso, en los siguientes términos:

DECLARACIONES

- 1. Inhabilidades e incompatibilidades:** Declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso, ni la persona jurídica que represento, en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley, en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
- 2.** Así mismo, certifico que no me encuentro, ni la sociedad que represento, en proceso de disolución o liquidación, concordato, reestructuración, cesación de pagos o situación equivalente, ni sujeto a medidas cautelares que afecten la capacidad para contratar.
Conocimiento y aceptación del proceso: Declaro que conozco integralmente los documentos del proceso, incluyendo la invitación a cotizar, sus anexos y las adendas o comunicaciones expedidas por la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., y que acepto sin condicionamientos las disposiciones allí contenidas.
- 3. Validez de la oferta:** Me comprometo a mantener la presente oferta vigente por un término de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso o de recepción de la cotización.
- 4. Aclaraciones y observaciones:** Declaro que tuve la oportunidad de formular observaciones y solicitar aclaraciones a los documentos del proceso, y que las respuestas emitidas por la entidad fueron suficientes para la estructuración de la presente oferta.
- 5. Capacidad y autorización:** Certifico que cuento con las facultades suficientes para presentar la oferta y, en caso de resultar adjudicatario, suscribir y ejecutar el contrato correspondiente.
- 6. Cumplimiento de requisitos:** Declaro que la propuesta presentada cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en la invitación a cotizar.
- 7. Integridad de la oferta:** La oferta técnica y económica adjunta forma parte integral de esta carta y ha sido elaborada conforme a los documentos del proceso.

8. **Veracidad de la información:** Garantizo que toda la información y documentos aportados son veraces, completos y han sido expedidos por las autoridades o personas competentes.
9. **Estructura económica de la oferta:** Declaro que la oferta económica incluye todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas que puedan generarse con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo que renuncio a reclamaciones posteriores por estos conceptos.
10. **Suscripción del contrato:** En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a suscribir el contrato dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

DATOS DE CONTACTO PARA NOTIFICACIONES

- **Razón social:**
- **Representante legal:**
- **C.C. / NIT:**
- **Dirección:**
- **Teléfono:**
- **Correo electrónico:**
- **Ciudad:**

Cordialmente,

Firma: _____

Nombre:

Cédula de ciudadanía:

ANEXO N.º 02
EXPERIENCIA DEL OFERENTE
OFERENTE: [Nombre o razón social]

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: [Nombre completo / Razón social]

INSTRUCCIONES GENERALES

El proponente deberá diligenciar el presente formato relacionando los contratos que pretende hacer valer como experiencia, conforme a los requisitos habilitantes establecidos en la invitación a cotizar. De igual forma deberá subrayar el número del consecutivo en el RUP.

La información consignada deberá corresponder exactamente a los documentos aportados como soporte (certificaciones, contratos, actas de liquidación, RUP, entre otros).

RELACIÓN DE CONTRATOS									
N.º CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FORMA DE EJECUCIÓN (C/UT/PN/PJ) Y % DE PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (100%) EN PESOS	VALOR TOTAL EN SMMLV (100%)	VALOR SEGÚN % DE PARTICIPACIÓN EN PESOS	AREA EJECUTADA (m2)	VALOR SEGÚN % DE PARTICIPACIÓN EN SMMLV	Nº CONSECUTIVO DEL RUP
1									
2									
3									

DECLARACIÓN

Bajo la gravedad de juramento, declaramos que la información consignada en el presente formato es veraz, completa y susceptible de verificación por parte de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

Así mismo, manifestamos que los contratos relacionados corresponden a experiencia ejecutada y acreditable conforme a los requisitos del proceso, y que los soportes allegados reflejan fielmente la información aquí consignada.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

- **Nombre:**
- **Documento de identidad:**
- **Dirección:**
- **Ciudad:**
- **Teléfono:**
- **Correo electrónico:**

Firma del Representante Legal:**NOTAS:**

1. El presente formato deberá diligenciarse por cada integrante en caso de consorcios o uniones temporales (persona natural o jurídica).
2. El proponente deberá verificar que la experiencia acreditada cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación a cotizar.
3. La información aquí consignada deberá estar debidamente soportada. En caso de inconsistencias entre este formato y los documentos anexos, prevalecerán estos últimos, siempre que cumplan con los requisitos del proceso.
4. Cuando se acredite experiencia mediante contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal: i) Se deberá indicar el **100% del valor total del contrato**. ii) Se deberá discriminar el valor correspondiente al **porcentaje de participación del oferente**, tanto en pesos como en SMMLV.
5. Si el contrato fue ejecutado por un consorcio o unión temporal con la misma conformación (mismos integrantes y porcentajes) que el actual proponente, la experiencia se considerará de manera integral y no proporcional.

FORMAS DE EJECUCIÓN

- **C:** Consorcio
- **UT:** Unión Temporal
- **PJ:** Persona Jurídica

**ANEXO N.º 03
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

[Ciudad], [Fecha]

Señores

SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

Ciudad

Yo, **[nombre completo del representante legal o persona natural proponente]**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio o en calidad de representante legal de **[nombre o razón social del proponente]**, manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

DECLARACIONES Y COMPROMISOS

1. Compromiso con la transparencia

Apoyamos las políticas del Estado colombiano y de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. orientadas a promover la transparencia, la integridad, la moralidad administrativa y la rendición de cuentas en los procesos de contratación.

2. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

Declaramos que no nos encontramos incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para participar y celebrar el contrato cuyo objeto es: **"[indicar objeto del proceso]"**.

3. Prohibición de prácticas corruptas

Nos comprometemos a no ofrecer, prometer, entregar o autorizar, directa o indirectamente, a través de terceros, cualquier tipo de dádiva, soborno, pago indebido, beneficio, comisión, incentivo o cualquier otra forma de retribución ilícita a servidores públicos, empleados, contratistas, asesores o terceros vinculados a la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., con el fin de influir en decisiones relacionadas con el proceso de contratación o la ejecución del contrato.

4. Prevención de colusión y prácticas restrictivas

Nos comprometemos a abstenernos de celebrar acuerdos, realizar actos o incurrir en conductas que tengan por objeto o efecto la colusión, manipulación o alteración de la libre competencia dentro del proceso de contratación.

5. **Cooperación con autoridades:** Nos comprometemos a suministrar de manera oportuna, veraz y completa la información que sea requerida por los organismos de control, autoridades competentes o por la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., en relación con el proceso de contratación.
6. **Divulgación interna y cumplimiento:** Nos comprometemos a comunicar el contenido del presente compromiso a nuestros empleados, directivos, contratistas, subcontratistas y asesores, así como a implementar las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.
7. **Sistemas de cumplimiento y ética empresarial:** Declaramos que contamos, o nos comprometemos a implementar durante la ejecución del contrato, mecanismos de prevención de corrupción, soborno y fraude, en concordancia con la normativa aplicable y las buenas prácticas empresariales.
8. **Consecuencias del incumplimiento:** Reconocemos que el incumplimiento de los compromisos aquí asumidos dará lugar a las acciones legales, contractuales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la terminación del contrato, la imposición de sanciones y la eventual denuncia ante las autoridades competentes.

CONSTANCIA: En constancia de lo anterior, se firma el presente documento a los **[día]** días del mes de **[mes]** del año **[año]**.

DATOS DEL PROPONENTE

- **Razón social:**
- **Representante legal:**
- **C.C. / NIT:**
- **Dirección:**
- **Teléfono:**
- **Correo electrónico:**
- **Ciudad:**

Firma del Representante Legal: _____

Nombre:

Cédula de ciudadanía:

ANEXO N.º 04**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS Y NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Yo, [nombre completo del contratista/persona natural o representante legal de la persona jurídica], identificado con [tipo de documento] No. [número], actuando en nombre propio o en representación de la persona jurídica [nombre de la empresa, si aplica], con NIT No. [número], en calidad de [proponente, contratista o aliado], en el marco del proceso contractual citado, de manera libre y voluntaria, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

Que conozco y entiendo el alcance de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulan las causales de inhabilidades e incompatibilidades, así como las disposiciones sobre el conflicto de interés y los principios de transparencia, moralidad, e imparcialidad en la función pública.

Que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el Estado colombiano, de acuerdo con la normativa vigente.

Que no tengo vínculos laborales, comerciales, familiares o personales con funcionarios o servidores públicos de la entidad contratante que puedan configurar un conflicto de interés real, potencial o aparente que afecte la imparcialidad del proceso.

Que me comprometo a informar de manera inmediata y por escrito a la entidad contratante si durante la ejecución del contrato llegare a presentarse una situación que configure o pueda configurar un conflicto de interés.

Que soy consciente de que el suministro de información falsa o la omisión de hechos relevantes relacionados con conflictos de interés puede acarrear sanciones legales, contractuales y disciplinarias conforme a la ley colombiana.

En constancia de lo anterior, firmo la presente declaración:

Firma del Contratista o Representante Legal

Nombre: _____

Cédula / NIT: _____

Fecha: _____

Ciudad: _____

ANEXO TÉCNICO N. ° 05
ANEXO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA



SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.
DIAGNOSTICO TECNICO PROYECTOS INDUMIL

PROYECTO: LLAVE EN MANO SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDA DE RAYOS (SIPRA) EN LA BASE PARAÍSO, INDUMIL

FICHA TECNICA COTIZACIÓN				
COSTOS POR VOLUMENES TECNICOS ENTREGABLES				
N°	TITULO DEL VOLUMEN	VOLUMEN	UNIDAD	TOTAL
	Subactividades			
1	PRE-DISEÑO PRUEBAS Y ENSAYOS			
	Revisión documental, validación de datos y actualización.	1,00	Glb	
	Estudio de Riesgo y Cobertura SPD A: Memoria de evaluación de riesgo NTC 4552-2 (NPR I), modelado electrogeométrico.		Glb	
	Levantamiento topográfico parcial (incluye hasta un 20% de la infraestructura del diseño inicial)		Glb	
	Re-diseño de Puesta a Tierra y Simulación IEEE 80: Modelado electromagnético, cálculo de resistencia óhmica, análisis de tensiones de paso y contacto de capas aislantes.		Glb	
	Diseño de Protección Interna y Equipotencialidad: Coordinación de DPS Clase I, II y RF/Datos, especificación de BPT y equipotencialización.		Glb	
	Planimetría y Detalles Constructivos: Elaboración de planos en AutoCAD (.DWG) para construcción.		Glb	
	Estructuración Financiera de Obra: Cálculos métricos, memorias de cantidades y presupuesto APU.		Glb	
COSTOS DE CONSULTORIA			\$	-
VALOR TOTAL BÁSICO			\$	-
IVA = 19%			\$	-
COSTO TOTAL CONSULTORIA			\$	-
OBRAS PARA LA EL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDA DE RAYOS (SIPRA) EN LA BASE PARAÍSO, INDUMIL				
COSTOS DIRECTOS DE OBRA				
	ADMINISTRACIÓN	%	1%	\$ -
	IMPREVISTOS	%	1%	\$ -
	UTILIDAD	%	1%	\$ -
	IVA 19%/UTILIDAD	%	19%	\$ -
COSTOS INDIRECTOS DE OBRA			\$	-
COSTO TOTAL DE OBRA			\$	-
TOTAL			\$	-